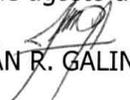


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole sobre las solicitudes presentadas por el apoderado de la Edificadora Continental S.A y Debora Malca y por el apoderado de Lily Esther Y Katherine Malca Sasbon. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021

El secretario,


JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 421

El apoderado de la Edificadora Continental S.A y Debora Malca y el apoderado de Lily Esther y Katherine Malca Sasbon solicitan la corrección de la liquidación de costas, toda vez que en el encabezamiento aparece un nombre y radicado que no corresponde a la del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se tiene que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto (...)"

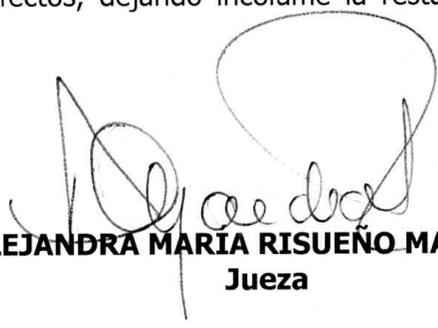
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Revisado el expediente, se verifica que, efectivamente, existió un cambio de palabras en la parte inicial de la liquidación de costas, toda vez que, por error mecanográfico se indicó un tipo de asunto, radicado y partes distintos a los del presente proceso, yerro que debe ser corregido por cuanto no corresponde con la realidad.

Por lo expuesto, este Despacho **DISPONE:**

CORREGIR conforme lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la liquidación de costas, en el sentido de señalar que el proceso es ORDINARIO, su radicado es el No. 760013103010-2012-00470-00, su demandante es BATSHEVA MALCA SASBON y sus demandados EDIFICADORA CONTINENTAL S.A y OTROS, mismos que se deben tener en cuenta para todos efectos, dejando incólume la restante liquidación y su respectiva aprobación.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
Jueza